

Quito, D.M, 05 de enero de 2018
Oficio N° EMGIRS EP-GGE-2018-SG-014

Señora Ingeniera
Diana Paola Baño Saltos, MSc.
JEFE DE EQUIPO
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
En su despacho. –

ASUNTO: Ref: Oficio 0058-0003-DNA5-2017-I
Tema: Remisión documentación certificada
de los Convenios suscritos con la Empresa Pública
Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ).

De mi consideración:

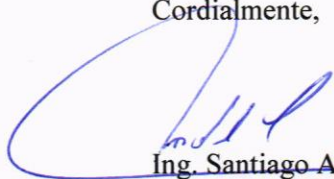
En atención a su Oficio N° 0058-0003-DNA5-2017-I, de fecha 5 de enero de 2018, referente al “*examen especial al proceso precontractual, contractual y de ejecución de los contratos suscritos para el “Servicio de Operación de la Escombrera El Troje 4” Fase I y la “Operación de la Escombrera El Troje 4” Fase II y Oyacoto” a cargo de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP*”, a través del cual solicita “una copia certificada de los Convenios suscritos con la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ)”.

Al respecto, adjunto al presente, sírvase encontrar la documentación debidamente certificada por la Secretaria General de la EMGIRS-EP, en el siguiente orden:

- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, celebrado el 2 de septiembre del 2013.
- Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito “EPMMQ” y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos “EPMMQ”, celebrado el 22 de junio de 2015.
- Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito “EPMMQ” y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos “EPMMQ”, celebrado el 29 de abril de 2016.

Sin otro particular, me suscribo de Usted

Cordialmente,



Ing. Santiago Andrade Piedra.
GERENTE GENERAL
EMGIRS EP

Recibido
09-enero-2018
Paola Baño

12.01.18
(2)

Quito, D.M, 05 de enero de 2018
Oficio N° EMGIRS EP-GGE-2018-SG-014

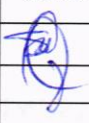
Anexos

Copia - Convenio de Cooperación Interinstitucional - 6 fojas
Copia - Convenio Interinstitucional de Cooperación - 7 fojas
Copia - Convenio Interinstitucional de Cooperación - 12

EJEMPLAR 1: Destinatario

EJEMPLAR 2: Archivo físico Gerencia General

EJEMPLAR 3: Archivo digital GGE

<i>Acción</i>	<i>Responsable</i>	<i>Sigla Unidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Sumilla</i>	<i>Adjuntos</i>
<i>Elaborado:</i>	<i>Solange Ayala</i>	<i>S.G</i>	<i>05 de enero 2017</i>		<i>Copias 25 fojas útiles</i>
<i>Revisado:</i>	<i>Dra. Jasmin Moyano</i>	<i>S.G</i>			
<i>Aprobado:</i>	<i>Ing. Santiago Andrade</i>	<i>GGE</i>			



E
C
U
A
D
O
R

OFICIO No. 0058-0003-DNA5-2017-I

Sección: DNA5-Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales

Asunto: Pedidos de Información

0.44

Quito, 5 de enero de 2018

Ingeniero
Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP
AV. AMAZONAS N 25-23 Y COLÓN, ED. ESPAÑA PISO 9
Ciudad

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales de la Contraloría General del Estado, se encuentra realizando el examen especial al proceso precontractual, contractual y de ejecución de los contratos suscritos para el "Servicio de Operación de Escombrera El Troje 4" Fase I y la "Operación de Escombreras EMGIRS EP Troje 4 Fase II y Oyacoto", a cargo de la Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS EP y entidades relacionadas" por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 11 de diciembre de 2017.

A efectos de continuar con la presente acción de control, mucho agradeceré remitir al equipo auditor, a la brevedad que el caso requiere, una copia certificada de los Convenios suscritos con el Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ).

Adicionalmente, mucho agradeceré remitir la siguiente información en formato digital editable:

Las hojas de Excel donde se detallen los costos del estudio de mercado para la Fase II de la escombrera El Troje.

Su respuesta oportuna, a nombre de la suscrita, agradeceré remitir a la oficina asignada al equipo de control en la Av. Amazonas N25-23 y Colón, Edificio España; así mismo, remitir la información por medio de una plataforma digital (por ejemplo WeTransfer) a la dirección electrónica mherrera@contraloria.gob.ec.

Atentamente,

Diana Paola Baño Saltos
Jefe de Equipo

*Completado
Por favor
revisar este
información
urgent. coordina
con el área
2018-01-05
J.*

*SEC. GEN
ATENDIDA*

*LABORATO
2018/01/05*

*GDO
ATENDIDA*

LABORATO

2018/01/05

*2018-01-05
J.S.B.
13415*

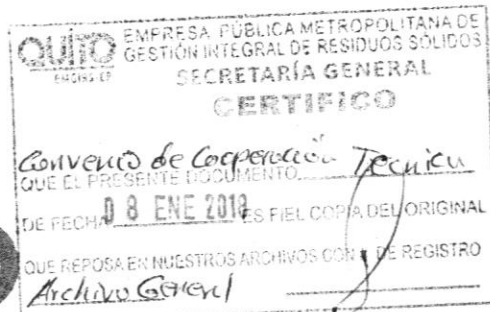


**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE
LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO "EPMMQ" Y LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS "EMGIRS EP"**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, a través de su Gerente General y como tal Representante Legal, M.B.A Mauricio Anderson Salazar, parte a la cual y para efectos del presente instrumento se le denominará "EPMMQ"; y, por otra parte, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos "EMGIRS EP", a través de su Gerente General y como tal Representante Legal, Ing. Iván Fernando Riera Rodríguez, parte a la cual y para efectos del presente instrumento se le denominará "EMGIRS EP". Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, los mismos que comparecen en las condiciones señaladas y quienes de forma libre y voluntaria acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;
2. Mediante Ordenanza Metropolitana N° 0323 discutida, aprobada por el Concejo Metropolitano el 14 de octubre de 2010 y sancionada el 18 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, cuyo principal objeto es el manejo técnico de la disposición



final de los residuos sólidos urbanos, de manera que no cause peligro para la salud o la seguridad pública y, cuida el ambiente durante la operación y después de su clausura.

3. Conforme a las competencias exclusivas conferidas en materia de transporte terrestre y movilidad en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la EPMMQ realizó los estudios técnicos necesarios para implantar la Primera Línea del Metro de Quito, que se inserte como eje vertebral del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, cuyo proyecto es conocido como "Proyecto Metro de Quito".

Como parte de los estudios técnicos de factibilidad y de diseño del Proyecto Metro de Quito, se ha dividido esta infraestructura en 2 fases:

- Fase 1: Estaciones Intermodales denominadas La Magdalena y El Labrador.
 - Fase 2: Obra civil: Túnel de línea, 13 estaciones, cocheras y talleres.
4. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de ejecutor, delegó a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito –EPMMQ- el proceso contractual para la construcción de la denominada Fase 2 del proyecto que tiene como objetivo la construcción de la Infraestructura, compuesta a su vez por las obras civiles restantes y por el sistema de equipamiento e instalaciones. Las obras civiles restantes comprenden: talleres y cocheras, túnel de acceso a la cochera, túnel de línea, estaciones, pozos y fondo de saco; el sistema de instalaciones por su parte está compuesto por 10 sub proyectos (sistemas de protección contra incendios, ascensores y escaleras mecánicas, ventilación, subestaciones eléctricas, sistema de distribución de energía, sistema de señalización, electrificación, sistema de control de estaciones, sistema de comunicaciones, y puesto de control central).
 5. El 26 de noviembre de 2015, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito Acciona Odebrecht, suscribieron el Convenio para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2:



Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones.

6. Mediante Acta celebrada el 22 de enero de 2016, los miembros de la Comisión de Entrega-Recepción, en representación de la EPMMQ y el delegado de la Contratista, con la participación del delegado de la Gerencia de Proyecto en calidad de revisores técnicos, procedieron a suscribir el Acta de Entrega-Recepción Definitiva y Liquidación del Contrato de Construcción de la Fase 1 de la Primera Línea del Metro de Quito: Estaciones La Magdalena y El Labrador No. LICO-EPMMQ-2012-001.
7. Se ha identificado que en la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, por la obra a realizarse, se va a generar grandes cantidades de materiales de desalojo, los mismos que requieren un correcto traslado y depósito en escombreras cercanas a los puntos de generación, con la finalidad de evitar inconvenientes con la ciudadanía y el medio ambiente.
8. Ambas Empresas, han establecido la necesidad de realizar las acciones necesarias que garanticen el correcto, eficaz y adecuado depósito del material de desalojo que se generará en la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito.
9. Por su parte, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP cuenta con las siguientes escombreras operativas: i) El Troje 4 ubicada sobre la Avenida Simón Bolívar (sector Sur), misma que mantiene horarios de operación diurno y nocturno; y, ii) Piedras Negras (sector Pifo) la cual mantiene un horario de operación diurno; además se proyecta operar las siguientes escombreras: Zambiza, ubicada en el redondel La Lira y Oyacoto ubicada en la Panamericana Norte – Peaje de Guayllabamba.
10. El 22 de junio de 2015, la EPMMQ y la EMGIRS-EP suscribieron el Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica, el cual tenía como objeto desarrollar e implementar de manera conjunta las actividades necesarias para garantizar la

227

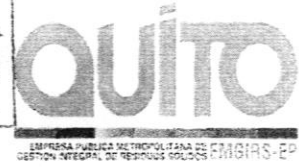


recepción de materiales de desalojo que genere la construcción de la fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito.

11. Con oficio No. EPMMQ-2016-0493 del 17 de marzo de 2016, la EPMMQ, solicito a EMGIRS-EP, dejar sin efecto el Convenio citado en el numeral anterior, por cuanto las tarifas establecidas "(...) sobrepasan los precios de mercado determinados para el resto de usuarios (...)", y, solicita la suscripción de un nuevo Convenio que recoja los precios de mercado.
12. Mediante memorando No.093-GOP-CSSA-2016, de 04 de abril de 2015, la Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiental; y, la Coordinación de Escombreras y Obras Civiles, dan su conformidad tanto a la terminación de mutuo acuerdo del Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica suscrito el 22 de junio de 2015 entre la EPMMQ y EMGIRS-EP; como a la conveniencia de suscribir un nuevo Convenio.
13. Mediante memorando No 441-GGE-GOP-2016, de 27 de abril de 2016, el Gerente de Operaciones de la EMGIRS-EP señala que: "La EMGIRS-EP se compromete a reservar la capacidad suficiente del total previsto en las escombreras actualmente operativas y las escombreras que se tenga planificado implementar, para los vertidos que generará la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito".
14. Sobre esta base, la EPMMQ y la EMGIRS EP han manifestado su interés de suscribir el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica con el fin de definir las acciones que cada una de ellas debe desarrollar, para garantizar el desalojo y recepción de los residuos sólidos generados por el Proyecto Metro de Quito.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito EPMMQ y Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos



EMGIRS EP, acuerdan desarrollar e implementar de manera conjunta las actividades necesarias para garantizar la recepción de materiales de desalojo que genere la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS:

Con el fin de implementar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, asumen los siguientes compromisos:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS EP:

1. Garantizar a la EPMMQ la disponibilidad total de las escombreras el Troje 4; y, Piedras Negras; las cuales realizarán la recepción de hasta cinco millones (5'000.000) de metros cúbicos de materiales de desalojo provenientes de la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito (PMLQ).
2. La EMGIRS-EP se compromete a reservar la capacidad suficiente del total previsto en las escombreras actualmente operativas y las escombreras que se tenga planificado implementar, para los vertidos que va a generar la PLMQ, cuyos volúmenes anuales de tierra aproximados son los siguientes:
 - 1er año: 1.700.000 m3
 - 2do año: 2.200.000 m3
 - 3er año: 1.100.000 m3
3. Garantizar que las escombreras: i) El Troje 4 y ii) Piedras Negras; y, las escombreras que se tenga planificado implementar, sean las escombreras receptoras del material de desalojo provenientes de la construcción de la Fase 2

44



de la Primera Línea del Metro de Quito, según el horario establecido por la EMGIRS-EP sin ninguna excepción.

4. Garantizar que las tarifas para la recepción de material de desalojo correspondan a las tarifas de mercado y, las que se aplican por igual a todos los usuarios.
5. Mantener y/o tramitar las licencias ambientales necesarias para la operación de las escombreras que servirán para la disposición final del material proveniente de la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito (PMLQ), definidas en el presente instrumento.
6. La EMGIRS EP, cumplirá con todo lo establecido en la legislación ambiental vigente y aplicable y, en el plan de manejo ambiental para los sitios que reciban materiales de desalojo de la PLMQ.
7. La EMGIRS-EP, una vez que concluya el proceso de licenciamiento ambiental en el Ministerio del Ambiente, se compromete a remitir a la EPMMQ, la Licencia Ambiental de la escombrera el Troje 4.
8. La EMGIRS-EP se compromete a remitir a la EPMMQ, una copia de la información que entregue a la Autoridad Ambiental, respecto de las Escombreras que prestarán el servicio de recepción de material de desalojo de la PLMQ, con la finalidad de que la EPMMQ, mantenga informados sobre estos temas a los Organismos Multilaterales de financiamiento.
9. La EMGIRS-EP prestará todas las facilidades necesarias para que el equipo técnico de la EPMMQ y de los Organismos Multilaterales de financiamiento, realicen visitas técnicas a los sitios que serán destinados para disposición de materiales de desalojo provenientes de la PLMQ en la escombrera el Troje 4 y otros.
10. La EMGIRS-EP se compromete a tomar en consideración las observaciones que el equipo técnico de la EPMMQ y de los Organismos Multilaterales de financiamiento le comuniquen en las visitas técnicas a los sitios que serán destinados a la



escombrera el Troje 4 y otros, para disposición de materiales de desalojo provenientes de la PLMQ; y serán atendidas siempre que se encuentren contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.

11. La EMGIRS-EP designará uno o más responsables del área ambiental, con la finalidad de asistir a las diferentes reuniones con la EPMMQ, convocadas con la debida anticipación, para tratar aspectos de manejo ambiental de los sitios que serán destinados para la disposición de materiales de desalojo provenientes de la PLMQ.
12. La EMGIRS –EP y la EPMMQ en coordinación con otras autoridades ambientales definirán el sitio para el almacenamiento temporal de suelos contaminados en caso de encontrarse.

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO EPMMQ:

1. La EPMMQ se compromete a delegar al equipo técnico encargado de la Gestión Ambiental y otro equipo que sea necesario, para asistir a las diferentes reuniones que acuerde con EMGIRS-EP, en relación a la disposición de materiales de desalojo provenientes de la PLMQ.
2. La EPMMQ se compromete, a través de su equipo técnico a informar a la EMGIRS EP sobre las observaciones y recomendaciones que pudieran determinarse al momento de realizar la visita técnica a los sitios de disposición de materiales de desalojo provenientes de la PLMQ.
3. La EPMMQ se compromete a supervisar el cabal cumplimiento de las medidas establecidas en su Plan de Manejo Ambiental y Licencia Ambiental No. 120 emitida con fecha 5 de marzo de 2013, para el Proyecto Metro de Quito, durante el transporte y descarga de materiales de desalojo desde los diferentes frentes de obra hasta la escombrera el Troje 4 y otros sitios de disposición final, destinados por la EMGIRS EP.

45



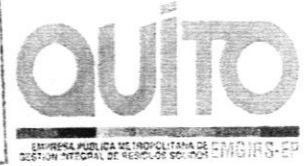
4. La EPMMQ deberá entregar a la EMGIRS-EP una programación mensual aproximada que contenga los siguientes datos: cantidad de material de ingreso a escombreras de la EMGIRS-EP, y nombre de escombrera de destino del material.
5. La EPMMQ entregará la información que sea requerida por la EMGIRS-EP, respecto de las actividades incluidas en el Plan de Manejo Ambiental y Licencia Ambiental No. 120 que se encuentren relacionadas con la Operatividad de las escombreras.
6. La EPMMQ podrá sugerir mejoras a los sitios que serán destinados como escombreras, para disposición de materiales de desalojo provenientes de la PLMQ.
7. La EPMMQ se obliga a elaborar los informes ambientales de supervisión tanto de las actividades de transporte y descarga de materiales de desalojo, que serán destinados en la escombrera el Troje 4 y otros, los mismos que serán puestos en conocimiento de la EMGIRS-EP y de los Organismos Multilaterales de Financiamiento del Proyecto Metro de Quito.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El plazo de vigencia de este Convenio será de treinta y seis (36) meses o hasta que se concluya la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito.

CLÁUSULA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza específica del presente Convenio, las partes declaran que no existe relación laboral entre sí, ni entre sus empleados o funcionarios.



CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por las Partes en cualquier tiempo, siempre y cuando ambas actúen de mutuo acuerdo y dejen constancia por escrito de las modificaciones que vayan a realizar.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN

El presente Convenio se podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las Partes;
2. Incumplimiento de las cláusulas anteriores; y,
3. Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieren imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiera temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra en el plazo de 48 horas, y conjuntamente harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar en el plazo de 60 días las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las contempladas en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano.



CLÁUSULA OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo, durante el plazo de 15 días.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

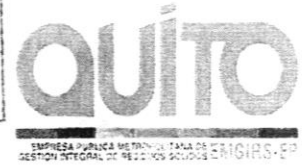
El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada, pasada en autoridad de cosa juzgada, y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no compareciere, el Mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de suscribirse actas de acuerdos parciales, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de



imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

1. Copia del Nombramiento del M.B.A Mauricio Anderson Salazar como Gerente General de la EPMMQ.
2. Copia del Nombramiento del Ingeniero Fernando Riera, como Gerente General de la EMGIRS EP.

CLÁUSULA DÉCIMA.- NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación o comunicación que se deban dirigir las partes con motivo del presente Convenio, lo realizarán a las siguientes direcciones:

EPMMQ:

Av. 12 de Octubre N26-48 y Av. Orellana Edificio Mirage Piso 13, Telf. 3827860 Quito – Ecuador

EMGIRS EP:

Av. Amazonas N25-23 y Av. Colón, Edificio España, pisos 9° y 10°. Telf. 3930600. Quito – Ecuador

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:

Las partes de común acuerdo dejan sin efecto el Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica, celebrado el 22 de junio de 2015, para el desarrollo e implementación de las actividades necesarias para garantizar la recepción de materiales de desalojo que genere la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ).

24



Para constancia de lo estipulado y en conformidad y aceptación, los comparecientes suscriben el presente documento en cinco ejemplares de igual tenor y valor, el 29 de abril de 2016.

M.B.A Mauricio Anderson Salazar
Gerente General

Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

Ing. Iván Fernando Hiera Rodríguez
Gerente General

Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Acción	Servido/a Público/a	Cargo y área	Firma	Fecha de la acción
Elaborado:	Ab. Cristian Pico	Analista Jurídico		29/04/2016
Aprobado:	Dr. Fabián Samaniego	Coordinador Jurídico		29/04/2016
Aprobado:	Econ. María Cecilia Benítez	Gerente Administrativa Financiera		29/04/2016
Aprobado:	Dr. Jaime de Veintemilla	Asesor de Gerencia General		29/04/2016





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, a través de su Gerente General y como tal Representante Legal, M.B.A Mauricio Anderson Salazar, parte a la cual y para efectos del presente instrumento se le denominará "EPMMQ"; y, por otra parte, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, representada por el Ing. Luis Mayorga Mora, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, , y para efectos del presente instrumento se le denominará "EMGIRS-EP". Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, los mismos que comparecen en las condiciones señaladas y quienes de forma libre y voluntaria acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;
2. Mediante Ordenanza Metropolitana N° 0323 discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el del 14 de octubre de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito;
3. Conforme las competencias exclusivas conferidas en materia de transporte terrestre y movilidad por parte del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la EPMMQ, realizó los estudios técnicos necesarios para implantar la Primera Línea del Metro de Quito, que se inserte como eje vertebral del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, cuyo proyecto es conocido como "Proyecto Metro de Quito".

Como parte de los estudios técnicos de factibilidad y de diseño del Proyecto Metro de Quito, se ha dividido esta infraestructura en 2 fases:



- Fase 1: Estaciones Intermodales denominadas La Magdalena y El Labrador.
- Fase 2: Obra civil: Túnel de línea, 13 estaciones, cocheras y talleres, etc.

Al momento se encuentra en construcción la Fase 1 de la Primera Línea del Metro de Quito y en proceso de licitación la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito.

4. Se ha identificado que al momento de la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, por la obra a realizarse, se va a generar grandes cantidades de materiales de desalojo, los mismos que requieren un correcto traslado y depósito en escombreras cercanas a los puntos de generación, con la finalidad de evitar inconvenientes con la ciudadanía y el medio ambiente;
5. Ambas instituciones, han establecido la necesidad de realizar las acciones necesarias que garanticen el correcto, eficaz y adecuado depósito del material de desalojo que se generará en la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito;
6. Por su parte la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP cuenta con la disponibilidad reservada de escombreras para la recepción del material de desalojo generado durante la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, las mismas que son: i) El Troje 4, ii) Lloa, iii) Cocotog, iv) Oyacoto, v) Zambiza; y vi) Simón Bolívar 2;
7. Sobre esta base, la EPMMQ y la EMGIRS-EP han manifestado su interés de suscribir el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica con el fin de definir las acciones que cada una de ellas debe desarrollar para garantizar el desalojo y recepción de los residuos sólidos generados.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, acuerdan desarrollar e implementar de manera conjunta las actividades necesarias para garantizar la recepción de materiales de desalojo que genere la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito.



CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS:

Con el fin de implementar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, asumen los siguientes compromisos:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP

- Garantizar a la EPMMQ la disponibilidad total de las escombreras El Troje 4; Lloa; Cocotog; Oyacoto; Zambiza; y, las que sean necesarias para la recepción de cinco millones (5'000.000) de metros cúbicos de materiales de desalojo provenientes de la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito;
- Poner en conocimiento de EPMMQ, el cronograma de desalojos y la designación de las escombreras en que podrán ser depositados los escombros y material de desalojo, preferentemente en las escombreras más cercanas a los puntos de generación del material.;
- Garantizar que las escombreras: i) El Troje 4; ii) Lloa; iii) Cocotog; iv) Oyacoto; Zambiza; y, las que sean necesarias, sean las escombreras receptoras del material de desalojo provenientes de la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito;
- Garantizar que la recepción del material de desalojo, en cualquiera de las escombreras definidas, esto es, i) El Troje 4; ii) Lloa; iii) Cocotog; iv) Oyacoto; Zambiza; y, las que sean necesarias, será durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, sin ninguna excepción;
- Congelar durante los tres (3) años de duración del proyecto de la construcción Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito las tarifas acordadas previamente por las partes, sin excepción de tipo económico y/o legal. Dichas tarifas son:

TARIFA	HORARIO
Diurna (de 6 am a 7 pm)	0.95 por cada metro cúbico
Nocturna (de 7 pm a 6 am)	1.90 por cada metro cúbico

M

4



- f) Tramitar y mantener vigentes las licencias ambientales para la operación de las escombreras definidas en el presente instrumento.

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO:

- a) Poner en conocimiento de la firma adjudicada para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, que la disponibilidad total para la recepción del material de desalojo es de cinco millones (5'000.000) de metros cúbicos;
- b) Poner en conocimiento de la firma adjudicada para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, la disponibilidad de las escombreras: i) El Troje 4; ii) Lloa; iii) Cocotog; iv) Oyacoto; v) Zambiza, vi) Simón Bolívar 2; y, las que sean necesarias para la recepción del material de desalojo producto de la construcción;
- c) Poner en conocimiento de la firma adjudicada para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, que las tarifas acordadas por las partes para la recepción del material de desalojo son:

TARIFA	HORARIO
Diurna (de 7 am a 7 pm)	0.95 por cada metro cúbico
Nocturna (de 7 pm a 7 am)	1.90 por cada metro cúbico

- d) Poner en conocimiento de la firma adjudicada; para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, que el material de desalojo será receptado y depositado en las escombreras señaladas en líneas precedentes; y,
- e) Tratar el material de desalojo, de acuerdo a las condiciones y procedimientos que oportunamente deberá notificar la EMGIRS-EP, para su recepción en escombreras en vista de que las maquinarias de excavación, funcionan en base a químicos.

M



CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

El plazo de vigencia de este Convenio será de tres (4) años contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y la firma adjudicada.

CLÁUSULA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza específica del presente Convenio, las partes declaran que no existe relación laboral entre sí, ni entre sus empleados o funcionarios.

CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIÓN:

El presente Convenio podrá ser modificado por las Partes en cualquier tiempo, siempre y cuando ambas actúen de mutuo acuerdo y dejen constancia por escrito de las modificaciones que vayan a realizar, se exceptúa a esta disposición de forma expresa lo relacionado a las tarifas de recepción de material de desalojo, las cuales se mantendrán congeladas durante el plazo de duración del presente instrumento,

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

1. Por Mutuo acuerdo entre las Partes;
2. Por Incumplimiento de las cláusulas anteriores; y,
3. Por Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieren imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra en el término de 48 horas, y conjuntamente harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar en el plazo de 60 días las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las contempladas en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano.

M

49



CLÁUSULA OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo, durante el plazo de 15 días.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada, pasada en autoridad de cosa juzgada, y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no compareciere, el Mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

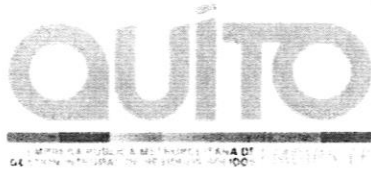
En el caso de suscribirse actas de acuerdos parciales, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

1. Copia del Nombramiento del M.B.A Mauricio Anderson Salazar como Gerente General de la EPMMQ.

M



2. Copia del Nombramiento del Ing. Luis Enrique Mayorga Mora, como Gerente General de la EMGIRS.

CLÁUSULA DÉCIMA.- NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación o comunicación entre las partes con motivo del presente Convenio, deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

EPMMQ:

Av. 6 de Diciembre y Bosmediano,
Edificio TITANIUM, piso11, oficina 601,
Telf. 593 2 3330741, 3331697, 3331821.
Quito – Ecuador

EMGIRS-EP:

Av. Shyris N41-151 e Isla Floreana,
Ed. Axios PB,
Telf. 3930600
Quito - Ecuador

Para constancia de lo estipulado, y en conformidad y aceptación, los comparecientes suscriben el presente documento en cinco ejemplares de igual tenor y valor, a los veinte y dos días del mes de junio de 2015.

**Empresa Pública Metropolitana Metro
de Quito.**

M.B.A Mauricio Anderson Salazar
Gerente General

**Empresa Pública Metropolitana de
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Ing. Luis Enrique Mayorga Mora
Gerente General

44

QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
INGENIEROS GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

**ESPACIO
EN
BLANCO**

QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
INGENIEROS GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública
Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**

Intervinientes:

Intervienen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP**, representada legalmente por su Gerente General, ingeniero Gonzalo Enrique Peñaherrera Sarmiento, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EMGIRS-EP**; y, por otra, la **Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**, legalmente representada por su Gerente General, ingeniero Edgar Jácome Zambrano, a la que en adelante se le denominará **EPMMQ**.

Las partes por así convenir a los intereses de sus representadas, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- Antecedentes y Base Legal:

1.01.- El artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

1.02.- El artículo 264 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tendrán en otras competencias exclusivas: *"4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"*.

1.03.- Los literales a) y d) del artículo 55 y el cuarto inciso del artículo 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, disponen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

1.04.- El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Libro 2), en su Art. II.348.- De la Competencia en el Control de los Escombros, Tierra de Excavación y





Metro de Quito
Empresa Pública
Metropolitana



EMGIRS-EP
Empresa Pública Metropolitana
de Gestión Integral
de Residuos Sólidos

Residuos Asimilables a Escombros, establece que *"El ente competente para definir políticas y todos los aspectos relacionados con el manejo de los escombros, tierra de excavaciones ceniza volcánica y chatarra es el Concejo Metropolitano de Quito, a propuesta de la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente. La recolección y disposición adecuada de los escombros, tierra y residuos asimilables a escombros producidos durante emergencias o desastres naturales y que afecten al Distrito, contará con el apoyo de las dependencias municipales y de las empresas metropolitanas"*.

1.05.- El Art. II.357.10 del antes citado cuerpo legal, define escombros como "Desechos sólidos inertes producidos como efecto de demolición, reformas constructivas o viales, y que está compuesto de hierro, ladrillos, tierra, tierra cocida, materiales pétreos, calcáreos, cemento o similares".

1.06.- La Secretaría de Ambiente, mediante oficio No. 00401 del 26 de enero del 2011, dispuso que, con la finalidad de lograr una transición ordenada hacia el nuevo modelo de gestión se tomen las medidas pertinentes para que las fases de seguimiento y control, particularmente el subproceso de fiscalización del Manejo de Desechos Sólidos del DMQ pase enteramente a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos, debiendo establecerse para el efecto un cronograma de traspaso de información de actividades.

1.07.- Conforme las competencias exclusivas conferidas en materia de transporte terrestre y movilidad por parte de la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás normas relacionadas, el MDMQ lleva adelante la ejecución del Proyecto Metro de Quito, que consiste en la implantación de un sistema ferroviario urbano de alta capacidad, que se constituirá en el eje vertebrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

1.08.- Para este efecto, mediante Ordenanza Metropolitana 237 de 27 de abril de 2012, creó la EPMMQ, cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte "Metro de Quito", en el marco de las políticas y normas expedidas por el MDMQ.

1.09.- El Plan de Gestión Ambiental y Social para el Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito, Anexo 5 "Proyecto para la identificación de vertederos o escombreras para depósitos de materiales de construcción de la Primera Línea del Metro de Quito", documento exigido por los organismos multilaterales que cofinancian el Proyecto, dentro de las salvaguardas ambientales que exigen como requisitos para el otorgamiento del financiamiento y suscripción de los respectivos contratos de préstamo, determinan como uno de sus lineamientos fundamentales que el Proyecto utilizará sitios de escombreras para su uso exclusivo.



1.10.- Mediante Ordenanza Metropolitana No. 323 de 18 de octubre de 2010, se crea la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuyo objeto principal es "Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito.

1.11.- El inciso segundo de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 323 establece que "... se podrá incorporar a la empresa pública metropolitana, la administración de todas aquellas actividades ejercidas por entidades municipales que tengan relación con el sistema municipal de gestión de residuos sólidos".

Cláusula Segunda.- Documentos Habilitantes:

2.01.- Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos que son conocidos por las partes:

- a) Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes; y,
- b) El Oficio No. 00401 del 26 de enero del 2011.

Cláusula Tercera.- Objeto del Convenio:

3.01.- Con los antecedentes expuestos, las partes de común acuerdo convienen en establecer un marco de cooperación interinstitucional por el cual la EMGIRS delega parcialmente a la EPMMQ la competencia para la gestión integral de los vertederos o escombreras requeridas para el depósito y disposición final de los escombros provenientes de la ejecución del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito.

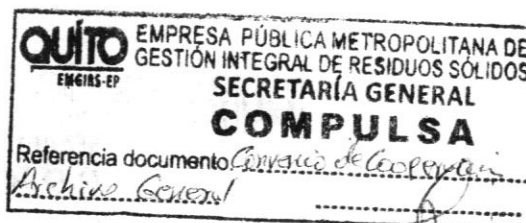
Las escombreras cuya competencia para la gestión integral se delega a la EPMMQ se encuentran identificadas en los siguientes lugares:

- a) San Pedro
- b) San José de Nayón
- c) Solahuayco
- d) Porotihuayco

En caso de que se identificaran la necesidad de contar con otras escombreras, será suficiente una comunicación de la EPMMQ a la EMGIRS EP y la conformidad de esta última, mediante oficio.

Cláusula Cuarta.- Obligaciones de las partes:

A efectos de cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, las partes se obligan a lo siguiente:





Metro de Quito
Empresa Pública
Metropolitana



EMGIRS-EP
Empresa Pública Metropolitana
de Gestión Integral
de Residuos Sólidos

4.01.- Obligaciones de la EPMMQ:

- 4.1.1 Asumir la gestión integral de los vertederos o escombreras requeridas para el depósito y disposición final de los escombros provenientes de la ejecución del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito.
- 4.1.2 Realizar, con sus propios recursos, la inversión económica que se requiera y llevar adelante de manera directa los procesos precontractuales y contractuales necesarios para la ejecución de los estudios de factibilidad, consultorías y demás estudios para la dotación del servicio de escombreras que serán utilizadas exclusivamente para el Proyecto Metro de Quito, incluidos los relacionados con los estudios de impacto ambiental, licencias ambientales y, demás información o material relevante y necesario para el normal funcionamiento de las escombreras que serán utilizadas exclusivamente para el Proyecto Metro de Quito. Esta información deberá ser compartida con la EMGIRS EP. La inversión que realice la EPMMQ se imputará al valor de la tasa que, como contraprestación del servicio, fije la EMGIRS en la forma prescrita por la ley.
- 4.1.3 Facilitar y entregar, sin ningún costo a la EMGIRS la información relativa a estudios que hubiere realizado para identificar lugares de posibles escombreras que hubieren sido descartados por la EPMMQ, por no responder a sus requerimientos de volumen o cualquier otra causa técnica, a fin de que la EMGIRS los pueda utilizar para proveer del servicio de escombreras para el Distrito Metropolitano de Quito.
- 4.1.4 Realizar la capacitación necesaria sobre la información técnica y metodológica de las escombreras propuestas por EPMMQ, a los funcionarios de la EMGIRS-EP.
- 4.1.5 Llevar adelante de manera directa los procesos precontractuales y contractuales necesarios para la ejecución de las obras que requieran las escombreras que serán utilizadas de manera exclusiva para el Proyecto Metro de Quito.
- 4.1.6 Cumplir a cabalidad con la normativa vigente sobre la materia delegada.

4.02.- Obligaciones de la EMGIRS-EP:

- 4.2.1 Brindar las facilidades materiales y logísticas necesarias para lograr el pleno cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio, es decir la disposición de los materiales residuales provenientes de las obras y construcción del Metro de Quito, con carácter exclusivo, en los lugares señalados.
- 4.2.2 Disponer el personal técnico capacitado, para que comparta la información técnica y metodológica del manejo de las escombreras y preste el apoyo y supervisión necesarios para el pleno cumplimiento de este convenio.

QUITO EMGIRS-EP	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
SECRETARÍA GENERAL	
COMPULSA	
Referencia documento: <i>Convenio de Cooperación</i>	
Archivo: <i>General</i>	

4.2.3 En los casos en que sea requerida, brindar la asesoría y coordinar con la EPMMQ cualquier aspecto relacionado con la gestión integral de las escombreras.

Cláusula Quinta.- Plazo y vigencia:

El presente convenio tendrá una duración de 48 meses, contados a partir de la fecha de celebración, plazo que deberá ser prorrogado por el acuerdo de las partes hasta cuando se hubieren alcanzado plenamente los objetivos para los que se suscribe este instrumento.

Cláusula Sexta.- Terminación del Convenio:

El presente Convenio terminará en los siguientes casos:

- a) Por cumplimiento de lo convenido;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible ejecutar y/o continuar con la ejecución del presente convenio;
- d) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones acordadas en este instrumento, en cuyo caso se requerirá la decisión del Directorio de la empresa que alegue el incumplimiento.
- e) Por extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, que no tuviere sucesor en derecho de sus activos y pasivos.

La terminación del convenio, por cualquiera de las causas establecidas, restituirá a la EMGIRS la competencia respecto de las escombreras.

Cláusula Séptima.- Liquidación:

En todos los casos de terminación del presente Convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente Acta de Finiquito del mismo. En esta Acta, las partes realizarán una evaluación de los resultados debiendo establecer el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones pendientes, de existir alguna.

Cláusula Octava.- Controversias:

En caso de surgir cualquier controversia con motivo de la interpretación, ejecución y/o liquidación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de común acuerdo, a través de sus máximas autoridades, bajo los principios de buena fe y equidad en un plazo de veinte (20) días hábiles prorrogables a un máximo de cuarenta (40) si así las partes lo acordaren.

Cláusula Novena.- Modificación del Convenio:



Cualquier modificación que deba efectuarse al presente instrumento, se la deberá realizar por escrito, indicando expresamente la o las cláusulas que se modifiquen; por tanto, el adendum deberá ser suscrito por las partes comparecientes.

Cláusula Décima.- Administración y Supervisión:

10.01.- La administración, supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura por parte de la EPMMQ; y, para efectos de coordinación, por el Gerente de Operaciones, por parte de la EMGIRS-EP.

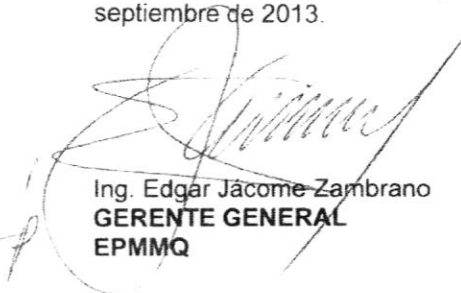
10.02.- Los Administradores del Convenio velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este instrumento. Adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados en coordinación con las entidades intervinientes.

10.03.- Los Administradores del Convenio emitirán conjuntamente un informe técnico final y suscribirán la correspondiente Acta de Finiquito.

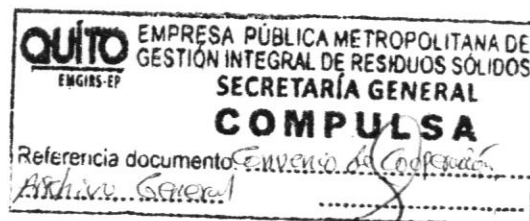
Cláusula Décimo Primera.- Aceptación y Ratificación:

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento y lo ratifican suscribiendo el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor jurídico.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dos días del mes de septiembre de 2013.


Ing. Edgar Jácome Zambrano
GERENTE GENERAL
EPMMQ


Ing. Gonzalo Peñaherrera Sarmiento
GERENTE GENERAL
EMGIRS-EP





EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS
CL1 091-2016**

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Contrato para la Prestación del Servicio de Disposición Final de Escombros, por una parte el Ingeniero Fernando Riera Rodríguez, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, a quien y para los efectos de este contrato se le denominará "EMGIRS-EP" y, por otra parte el señor Sadinoel De Freitas Junior representante legal del CONSORCIO LÍNEA 1 METRO DE QUITO, según consta en el nombramiento adjunto, a quien en adelante se le denominará el "SOLICITANTE".

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente por los derechos que representan, acuerdan suscribir el presente contrato, conforme a las siguientes declaraciones, estipulaciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 315 establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con la personalidad jurídica, autonomía financiera, económica administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.
2. El numeral 15 del artículo 11 de la ley Orgánica de Empresas Públicas señala que: entre las atribuciones y deberes del gerente general se encuentra el "adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de producción o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estratégicas de negocio competitivo".
3. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 323, publicada en el Registro Oficial 318 de 14 de octubre de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito, creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
4. El numeral 9 del artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 332 señala "Sostenibilidad Económica.- La presentación eficiente del servicio debe ser financiera y

QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
EMGIRS-EP

**ESPACIO
EN
BLANCO**

QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
EMGIRS-EP

**ESPACIO
EN
BLANCO**



económica auto- sustentable, es decir, los costos de la presentación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios (...)."

5. El artículo 25 del cuerpo legal antes citado, establece que: "los residuos sólidos que se rigen obligatoriamente por este sistema de recolección especial o sistema de aseo contratado son los residuos sólidos peligrosos, hospitalarios, escombros y otros." Por tanto, los generadores de este tipo de residuos necesariamente deberán contratar el servicio.
6. La EMGIRS EP tiene como competencia prestar el servicio de Disposición Final y/o eliminación de Residuos Sólidos, el cual comprende la disposición final de residuos sólidos, escombros y otros, conforme se establece en la Ordenanza Metropolitana No. 332, aprobada en sesiones del 19 de agosto y 11 de noviembre de 2010.
7. El Directorio de la EMGIRS-EP, en sesión ordinaria de 16 de febrero de 2016, designó al Ing. Iván Fernando Riera Rodríguez, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP.
8. El CONSORCIO LÍNEA 1 participó del proceso LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RELI No. 01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

El 27/10/2015, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ), adjudicó la ejecución del Proyecto al CONSORCIO LÍNEA 1 para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, de conformidad con el Documento de Licitación. El CONTRATO correspondiente entre EL MDMQ y el CONTRATANTE fue suscrito el 26 de noviembre de 2015

9. Mediante oficio s/n con fecha de recepción 25 de julio de 2016, el SOLICITANTE, hace el requerimiento para la obtención del permiso de ingreso al TROJE 4.
10. Mediante Oficio No. EMGIRS EP-GGE-2017-CSSA-035 de fecha 16 de enero de 2017, la Gerencia General de EMGIRS-EP autoriza el ingreso de los residuos al Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos de acuerdo al INFORME SOLICITUD DISPOSICION RESIDUOS No. 006-GOP-CSSA-2017, emitido por la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente de la EMGIRS-EP.
11. La operatividad del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos tiene una tarifa establecida aprobada en el Directorio de EMGIRS-EP con fecha 31 de diciembre de 2014, la misma que está en vigencia desde el 5 de enero de 2015 y podrá ser reajustada de acuerdo a los requerimientos institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
EMGIRS EP

ESPACIO EN BLANCO

QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
EMGIRS EP

ESPACIO EN BLANCO



El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Escombros, de acuerdo a parámetros técnicos, ambientales y de seguridad.

Servicio que será prestado en EL TROJE 4, de conformidad con el requerimiento realizado por el SOLICITANTE y su consecuente revisión por parte de la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente de la EMGIRS-EP.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMGIRS EP

1. La EMGIRS-EP prestará el Servicio de Disposición Final de Escombros (Material procedente de demoliciones como hormigón, aglomerado, obras de fábrica, etc., material resultante de la excavación de pantallas y pilotes con polímero, material de excavación seco y húmedo y material de excavación de túnel) entregados por el SOLICITANTE y en las condiciones que se detalla en el **Anexo B**.
2. El servicio a prestarse es la Disposición Final de Escombros (Material procedente de demoliciones como hormigón, aglomerado, obras de fábrica, etc., material resultante de la excavación de pantallas y pilotes con polímero, material de excavación seco y húmedo y material de excavación de túnel) entregados por el SOLICITANTE, mismo que incluye actividades operativas, ambientales que una escombrera debe cumplir.
3. La EMGIRS-EP entregará al SOLICITANTE un comprobante por la recepción de escombros, con el fin de realizar un cruce mensual del volumen de escombros ingresados a la escombrera.
4. La EMGIRS-EP generará facturación mensual y el plazo para el pago será de 15 días.
5. El anticipo que la EMGIRS-EP reciba por parte del SOLICITANTE se lo empleara en la operación de las escombreras. En caso de que el contrato finalice antes de que el anticipo sea devengado en su totalidad la EMGIRS-EP procederá a devolver los valores correspondientes posteriores a la liquidación económica.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL / LA SOLICITANTE:

1. El SOLICITANTE deberá entregar un anticipo en dólares que corresponda al 10% de la generación anual de escombros, mismo que será entregado en cuatro partes iguales mensualmente a partir de la suscripción del presente contrato.
2. El SOLICITANTE se compromete a cancelar la Tarifa establecida en el **Anexo A** del presente contrato.

QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
EMGRIS EP

**ESPACIO
EN
BLANCO**

QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
EMGRIS EP

**ESPACIO
EN
BLANCO**



3. EL SOLICITANTE deberá cumplir con los horarios de atención establecido por la EMGIRS-EP. Indicados en el **Anexo A**.
4. Cumplir con las Normas Generales para el Ingreso de Residuos Sólidos No Peligrosos a las instalaciones de EMGIRS-EP, llenar la Hoja de Registro al ingreso de las instalaciones.
5. Facilitar información de los residuos declarados cuando así lo solicite la EMGIRS-EP; en cualquier momento se podrá verificar la veracidad de información de los residuos declarados como del tipo, la cuantificación y procedencia de los mismos cuando así lo solicite la EMGIRS-EP y en el caso de existir alguna modificación en volumen, características, entre otros, el solicitante deberá actualizar la información oportunamente.
6. EL SOLICITANTE entregará un cupón de los escombros generados a la EMGIRS-EP a fin de mantener un control entre las partes, de los escombros ingresados están autorizados por el solicitante y que provienen de la actividad declarada.
7. EL SOLICITANTE deberá entregar de forma obligatoria a la EMGIRS-EP el **Anexo B**.

CLÁUSULA QUINTA.- TARIFA Y FORMA DE PAGO:

1. EL SOLICITANTE se obliga a pagar a la EMGIRS-EP por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Escombros, el valor que resulte de la multiplicación de la tarifa establecida en el **Anexo A** del presente contrato por los metros cúbicos 1.600.000 m³, más IVA.
2. Dicho valor económico constará en la factura que mensualmente emitirá la EMGIRS-EP, la misma que deberá ser cancelada por el SOLICITANTE máximo quince (15) días después de su recepción, caso contrario la EMGIRS-EP, aplicará la tasa por mora publicadas por el Banco Central de Ecuador.
3. La tarifa por el Servicio está sujeta a cambios y puede ser modificada por la EMGIRS-EP, sin que esto implique la nulidad o variación substancial del presente contrato. Por lo que si esto sucede, la EMGIRS-EP notificará oportunamente al SOLICITANTE los cambios a ejecutarse con sus correspondientes justificaciones para el efecto.
4. De no cancelarse los valores notificados en gestión de cobranza, dentro de los quince (15) días plazo otorgados, la EMGIRS-EP iniciará los trámites pertinentes para la recuperación de la cartera vencida, aplicando la jurisdicción coactiva y notificará la terminación del contrato de servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos de Escombros.

QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

**ESPACIO
EN
BLANCO**

QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

**ESPACIO
EN
BLANCO**



5. Una factura por sitio de disposición en el caso que el SOLICITANTE utilice dos o más puntos de disposición.

CLÁUSULA SEXTA. - MULTAS:

EL SOLICITANTE que incumpla con lo declarado e ingrese con un desecho distinto al que ha declarado, será multado con 2 RBU dólares de los Estados Unidos de América.

El pago de la multa establecida en este contrato, no libera al SOLICITANTE de las obligaciones y responsabilidades señaladas en las Ordenanzas emitidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Las multas se cargarán a la factura que tendrá que pagar el SOLICITANTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INTERES DE MORA

1. Si el SOLICITANTE no cancela las facturas dentro del plazo estipulados en la Cláusula Cuarta, incurrirá en mora y se obliga a pagar el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días publicada Banco Central del Ecuador desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada periodo trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidación diaria; la fracción de mes se liquidará como mes completo.
2. Todo abono del SOLICITANTE, que no cubra en su totalidad el capital adeudado y los intereses causados, será considerado como pago parcial. La EMGIRS-EP no está obligada a recibir pagos parciales. No obstante, si lo hiciere, los importes recibidos se imputarán en primer término los intereses por mora y luego al valor del capital, considerando la antigüedad de los vencimientos; el saldo del capital, si lo hubiere, continuará causando intereses hasta su total cubrimiento.
3. La recepción de cualquier pago parcial no purgará la mora en que se halle incurso el generador por los saldos de capital.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA:

El plazo de duración del presente contrato es de UN AÑO, o hasta la terminación de la ejecución de la obra Línea 1 Metro de Quito Fase 2, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante requerimiento del SOLICITANTE.

Ente contrato podrá renovarse, si por escrito las partes manifiestan su voluntad de hacerlo.





CLÁUSULA NOVENA. – ADMINISTRADOR:

El Gerente General de la EMGIRS-EP nombrará un administrador del contrato quien velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones técnicas asumidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

1. Cuando el SOLICITANTE decida prescindir del Servicio prestado por la EMGIRS-EP, deberá notificar por escrito con quince (15) días de anticipación y se firmará un Acta de Terminación del Contrato por mutuo acuerdo, en el que se establezca el motivo por el cual se termina el contrato.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando por circunstancias imprevistas sean técnicas, económicas, de fuerza mayor o caso fortuito, que no fuere posible o conveniente mantener vigente el presente contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren.
3. De forma unilateral y anticipada en los caso que la EMGIRS-EP así lo determine.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXIGIBILIDAD

El SOLICITANTE, en caso de incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de una obligación o pago de cualquier factura por más de (15) Días calendario, la EMGIRS-EP podrá dar por terminado el contrato de Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Escombros, para dicho efecto se notificará, al SOLICITANTE con tres (3) días hábiles anteriores a la terminación del contrato.

Por este hecho el SOLICITANTE renuncia a realizar cualquier reclamo u acción legal posterior y acepta realizar el pago de las obligaciones pendientes, así como de los intereses que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DECLARACIÓN EXPRESA:

Las partes declaran y reconocen que el Horario y la Tarifa por el Servicio, establecidas en el **Anexo A**, está sujeta a cambios y puede ser modificada de acuerdo a disposiciones técnicas y económicas de la EMGIRS-EP, sin que esto implique la nulidad o variación substancial del presente contrato. En cuyo caso, la EMGIRS-EP notificará con diez (10) días de anticipación al SOLICITANTE los cambios a ejecutarse con sus correspondientes justificaciones para el efecto. Si las partes están de acuerdo se firmará un Acta en la que se establezca los cambios, caso contrario se firmará un Acta de Terminación del Contrato por mutuo acuerdo.

QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
**ESPACIO
EN
BLANCO**

QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
**ESPACIO
EN
BLANCO**



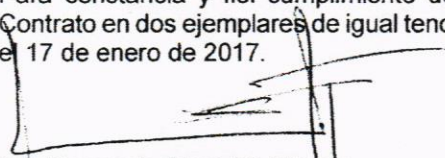
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:

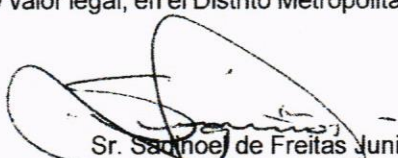
En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, las Partes se sujetan a las disposiciones legales pertinentes, tales como: Leyes, Ordenanzas Metropolitanas, etc.

En caso de controversias que no hayan podido ser resueltas entre las partes, estas podrán someterlas a conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.


CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia y fiel cumplimiento de lo convenido, las Partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de enero de 2017.


Ing. Fernando Riera Rodríguez
GERENTE GENERAL
EMGIRS-EP


Sr. Saad Noel de Freitas Junior
APODERADO COMÚN
CONSORCIO LÍNEA 1


Sr. Manuel Jiménez Hernández
CONSORCIO LÍNEA 1


Sr. Eulogio López Carmona
CONSORCIO LÍNEA 1

FORMA DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 PRESENTADO POR: _____
 VALOR: _____
 FECHA DE OTORGAMIENTO: _____

QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
**ESPACIO
 EN
 BLANCO**

QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
**ESPACIO
 EN
 BLANCO**



ANEXO A

La operatividad del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos tiene una tarifa establecida aprobada en el Directorio de EMGIRS-EP con fecha 29 de julio de 2016, y podrá Ser reajustada de acuerdo a los requerimientos instituciones. La tarifa establecida por el peso de los residuos o escombros.

LUGAR DE DISPOSICION	Horario	UNIDAD	COSTO \$	IVA \$	TOTAL \$
ESCOMBRERAS	Diurno (7 am a 7 pm)	M3	0,57	0,079	0,64
	Nocturno (7 pm a 7 am)		1.09	0.15	1.24



NO. VOUCHER DE ...
CANTIDAD ...
...
...
...
...



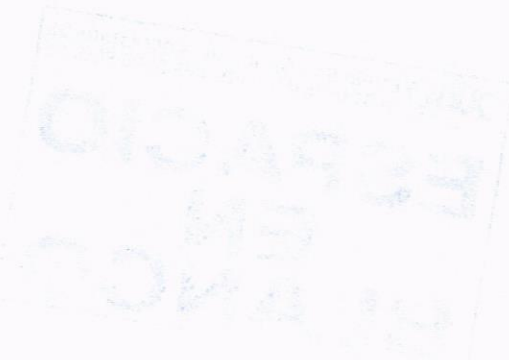
QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO Anexo B
DE FECHA **08 ENE 2018** ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS CON # DE REGISTRO
Metro de Quito



ANEXO B

Sitio de disposición	TROJE 4
Dirección	AV. SIMON BOLIVAR
Días	De lunes a viernes
Horario	
Frecuencia	DIARIA
Cantidad	145000 m3 por mes
Tipo de residuos	Tierra de desalojo
Vehículo	Listado Adjunto
Conductores	Listado Adjunto
Vigencia de Permiso	Desde enero 2017 hasta enero 2019



QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
**ESPACIO
EN
BLANCO**

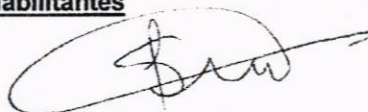
QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
**ESPACIO
EN
BLANCO**

QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP

ANEXO C

Documentos Habilitantes



	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
SECRETARÍA GENERAL	
CERTIFICADO	
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO <u>CLI-091-2016</u>	
DE FECHA 08 ENE 2018	ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS CON # DE REGISTRO	
<u>Metro de Quito</u>	

QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
EMGIRAS-EP GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

**ESPACIO
EN
BLANCO**

QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
EMGIRAS-EP GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

**ESPACIO
EN
BLANCO**

QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
EMGIRAS-EP GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

**ESPACIO
EN
BLANCO**